

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20604470588	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:00:28

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Respecto a la solicitud de Carta de acreditación de ser Distribuidor emitida por el fabricante. Debemos indicar que el único obligado a cumplir con las obligaciones conforme lo dispuesto en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador, concesionario, fabricante o su vinculación con el fabricante del Producto, en ese orden de ideas se observa las bases para solicitar sesuprima la exigencia de presentar la carta emitida por el fabricante ya que limitaría la participación de postores potenciales supeditados a presentar un documento emitido por un tercero ajeno al proceso de selección, el cual no tendría una obligación al respecto. Fundamentamos nuestra observación basados en el PRONUNCIAMIENTO N° 336-2019/OSCE-DGR Entidad: Municipalidad Distrital de Pangoa Referencia: Licitación Publica N° 1-2019-MDP/CS-LP-1 Convocada para la Adquisición de alimentos para el Programa de vaso de Leche.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: j Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, señalar que toda contratación para adquirir un bien o ítem tiene su particularidad, no tienen que ser exactamente igual entre los procedimientos realizadas por las entidades; en ese sentido, el PRONUNCIAMIENTO N° 336-2019/OSCE-DGR que indica, corresponde a ese caso, por ello, no es vinculante para este caso. Por lo tanto, este Colegiado ha decidido No acoger su observación, debido que la presentación de la carta sea obligatoria "en caso de ser distribuidor", la misma sea autorizada por el fabricante, a fin de evitar la dudosa calidad de los productos y tener seguridad de los documentos que acrediten su calidad y su procedencia.

Sin embargo, a fin de garantizar mayor concurrencia de postores se suprime del literal j) del numeral de 2.2.1.1 de las bases integradas y se incorpora en el literal k) del numeral 2.4 de las bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye en el literal k) del numeral 2.4 requisitos para perfeccionar el contrato de las bases integradas.